

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble****Número de Trámite: 2668426****Número de Petición: 2806946****Fecha de Petición: 11 de Enero de 2024 a las 11:19****Número de Certificado: 2824455****Fecha emisión: 11 de Enero de 2024 a las 14:31**

Referencias:

A) 23/03/2004-PO-12813f-5218i-14643r

B) 03/12/2003-PO-57507f-24968i-67004r

C) 21/10/2002-PO-50344f-23280i-61434r

Tarjetas: T00000035955

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2023-1666-O, de veinte y uno de diciembre del dos mil veinte y tres, enviado por Srta. Mgs. Geovanna Alexandra Chávez Cangás DIRECTORA EJECUTIVA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lotes de terreno números: 2, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 21, 22, 23, 27, 29, 30, 33, 34, 41, 42, 46, 48, 52, 54,53, 55, 57, 60, 67, 68, 70, 73, 74, 79, 83, 84, 86, 90, 92, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 108, 110, 112, 116, desmembrados de tres lotes de terreno, ubicados en la ex Hacienda San Francisco de Huarca, situado en parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. -

2.- PROPIETARIO(S):



A) COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "OASIS DEL SUR", debidamente representado por el señor MARCO CLODOVEO BUELE SATAMA, de estado civil casado, en calidad de Presidente del referido Comité debidamente autorizado por la Asamblea General de fecha catorce de julio del dos mil dos y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos del Comité Promejoras del Barrio "OASIS DEL SUR" Y ESTIPULANDO de conformidad con lo dispuesto en el Art. mil cuatrocientos noventa y dos (1492) del Código Civil a favor de los señores: AMÓN ORBE SEGUNDO VÍCTOR de estado civil soltero; AMBULUDÍ AMAYA GALO ENRIQUE de estado civil soltero; AGUIRRE CHANGO JENNY ROCÍO de estado civil soltera, ANGAMARCA ANGAMARCA SERGIO POLIVIO de estado civil viudo; ALTAMIRANO CRUZ SONIA MAGDALENA de estado civil soltera; BUELE SATAMA MARCO CLODOVEO de estado civil casado con CARMEN ELENA MALES VALVERDE; CASA COMUNAL COMITÉ BARRIO "OASIS DEL SUR"; CAIZALUISA PILAPANTA MARCO VINICIO de estado civil casado con ACUNA NAVAS GLORIA ALEXANDRA; CALDERÓN LÓPEZ CALDERON de estado civil soltera; CONDO PAPA GUILLERMINA de estado civil casada con CÉSAR ALFREDO ROCHA; CASALLIGLLA TITUAÑA LOURDES CRISTINA de estado civil soltera; CAICEDO ANGULO JORGE ANÍBAL de estado civil casado con POSLIGUA VELIZ NELLY MARGARITA; CARRIÓN GÓMEZ JUAN GERARDO de estado civil casado con VARGAS MASA FLORA AURORA; CEVALLOS LARA MIGUEL ÁNGEL de estado civil casado con TENESACA LUNA cuyago; CUYAGO JORGE ANÍBAL de estado civil soltero; CAMPOS LÓPEZ RENÉ MILTON de estado civil divorciado; CALVA OJEDA LONNY BOLÍVAR de estado civil soltero; CAIZA CHASILUISA JAIME ALONSO de estado civil casado con AGUAIZA GENOVEVA FLORINDA; CATOTA MÓNICA JANETH de estado civil casada con JESÚS MANOLO TAPIA VARGAS; CARLOS MARCELO CULQUI PUJOS, casado con ANA PATRICIA ORELLANA PADILLA; Chiquito Josefina de estado civil soltera; CHILUISA CHURO RODRIGO casado con MARÍA NELLY MORALES SANDOVALIN; CHIMBOLEMA GUAPISACA RAFAEL EUCLIDES de estado civil soltero; CHIMBOLEMA GUAPISACA NEPTALÍ FILADOLFO de estado civil soltero; FAJARDO ÁLVAREZ SERGIO de estado civil soltero; FLORES CATOTA JAIME RUPERTO de estado civil casado con JULIA ELENA BOMBÓN; GÓMEZ BUSTAMANTE JESÚS MARÍA ESTELA divorciada; GARCÍA DOLORES MARÍA de estado civil soltera ; GARCÍA LLANOS MARÍA ROGELIA de estado civil casada con HOLGER POLIVIO BASTIDAS; HUARACA CARRILLO NICOLÁS de estado civil casado con Estrella Tixi; GULLQUI ROJAS BALTAZARA EUGENIA de estado civil casada con VICENTE HUGO VALLE; IMBAQUINGO ESCOLA ROSA HORTENSIA de estado civil casada con PASCUAL UGSHA QUINDIGALLE; LEÓN NEIRA MARÍA ISABEL de estado civil casada con TUQUERRES CALUGUILLIN JOSÉ ANTONIO; LÓPEZ NAULA WILMO de estado civil casado con CARMEN ALICIA MARTÍNEZ RIVERA; LLUMIQUINGA CANDO JAKELINE MARISOL de estado civil casada con Víctor Lincango; MAJI GUNSHA MARÍA ÁNGELA estado civil viuda; MANZANO PORRAS ROSA AMELIA casada con LUIS ALFONSO LÓPEZ; MOLINA LEMA OLGA TERESA de estado civil soltera; MUÑOZ QUISHPE RAMIRO de estado civil casado con GLORIA ESPERANZA TORRES CAMACHO; MORALES CALDERÓN FERNANDO FABIÁN de estado civil casado con IRMA SANDOVAL DEL HIERRO; NAVARRETE CHILUISA LUIS ALFONSO de estado civil casado con FANNY CECILIA MOLINA LEMA; OROZCO OROZCO RODOLFO ALCÍVAR de estado civil divorciado; POGO SUÁREZ JORGE GUILLERMO casado con AYDA MIRENIA CAPA SOTO; PROCEL SARMIENTO CARMEN CECILIA de estado civil soltera; PILLISA PALOMA RAFAEL casado con MARÍA AURELIA TIPANTUÑA UGSHA; PILLISA TIPANTUÑA AGUSTÍN casado con URBANO CARLOSAMA FLOR MAGALI; ROMO GUEVARA VICENTE LEONARDO casado con CARMEN GLADYS ACUÑA RAMÍREZ; ROMO GUEVARA LUIS ANTONIO de estado civil soltero; ROJAS ZAMBRANO VICENTA ELENA casada con BERMÚDEZ ABEIGA KLEVER ANTONIO; SARCO AMAQUIÑA JOSÉ ENRIQUE de estado civil soltero; TORRES ABAD SANTOS FÉLIX de estado civil soltero; TITOÑA MARÍA CRISTINA de estado civil casada con segundo Casaliglo; TUTILLO PROAÑO CARMEN AMELIA de estado civil soltera; VARGAS RIVERA ITSMENIA GUILLERMINA casada con JORGE ANÍBAL SÁNCHEZ MONTALBÁN; VALLEJO PALACIOS CARLOS ALBERTO de estado civil casado con VALLE GULLQUI MARTHA DOLORES; VALLADOLID MAZA MARÍA ESPERANZA soltera; VINUEZA PERALTA MADELEINE MILLY casada; YUGCHA YUGCHA MARÍA ROSA de estado civil casada con CAYO TIPÁN ÁNGEL MARÍA.-

B) ARAUJO CASTRO MONICA CLEOPATRA, soltera; ALVAREZ ALVAREZ OLIVIA CAIDI, soltera; BASTIDAS BARRERA MARTHA AZUCENA, soltera; BENAVIDES GOMEZ AIDA DEL CARMEN, soltera; CASPI YALLICO MARIA MANUELA, viuda; CARRION FLORES JORGE RAUL, casado con BECERRA CALVA ELIZABETH; CHUQUITARCO VEGA NELSON GUILLERMO, casado con EGAS TORRES MARIA PIEDAD; FLORES WASHINGTON MIGUEL ANGEL, soltero; GUALOTUÑA VELA PATRICIO RENE casado con MAILA ROSA MARIA; GARCIA CASTILLO NELIO REINALDO casado



con PANJON GUALLPA MARIA MERCEDES; GOMEZ MORALES ROSA EDELMIRA casada con TOAZA TACO CARLOS PATRICIO; IZA GUERRA SEGUNDO MARCELO casado con GARZON FANNY CONSUELO; LOZA NAVAS PEDRO ISMAEL, soltero; MAJI GUNSHA MARIA ANGELA, viuda; MOROCCHO CIFUENTES CARMEN NOEMI casada con LUIS ALBERTO AGUIRRE CHANGO; PANCHI GUALOTUÑA SANDRA DEL PILAR casada con ROJAS MAYANZA LUIS ALFREDO; PAZMIÑO RUIZ MARIA SOLEDAD, viuda; ROMERO ESPINOZA ALICIA JUDITH, divorciada; ROMERO CAICEDO MARCO ANTONIO, soltero; ROCHA CESAR PACIFICO casado con ROCHA ROCHA INES MARLENE; SOTO ULLOA SEGUNDO HONORIO casado con SARMIENTO QUINCHE MARIA HERLINDA; SUAREZ HERRERA SANTOS PLUTARCO, casado con ESPINOZA ASTUDILLO SONIA JOSEFINA; SAN MARTIN ORTEGA LIVIA casada con MARCELO ENRIQUE LOJAN; TAMAYO FLOR MARIA, divorciada; TENE LOPEZ SEGUNDO FIDEL casado con MARIANA DE LOURDES DE LA CRUZ CANDO; UGSHA QUINDIGALLE PASCUAL casado con IMBAQUANGO ESCOLA ROSA HORTENCIA, por quienes estipula en su favor el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR, debidamente representado por el señor Marco Clodoveo Buele Satama, en su calidad de Presidente del referido Comité, debidamente autorizado por la Asamblea General de catorce de julio del dos mil dos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete de los Estatutos del Comité Promejoras del Barrio "Oasis del Sur" y estipulando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Mil Cuatrocientos Noventa y Dos del Código Civil.

C) los señores ANDRANGO PAREDES LUIS ALCIDES , casado con la señora GLORIA RAMOS GALLEGOS; ANDRANGO RAMOS ORLANDO, soltero; ANGAMARCA CABEZAS ELIAS RICARDINA casada con NELSON EFRAÍN TOSCANO; BERMEO CHAMBA ROSARIO ORFA casada con LUIS HERIBERTO CHAMBA; BALCAZAR DIAZ LUZ ANGELICA casada con LUCIO PASCUAL JUMBO CANDO; BALLIN GUALOTO SEGUNDO casado con MARIA DOLORES TERCERO ALMACHE; CORDERO MARIANITA, soltera; CHIQUITO JOSEFINA, soltera; ESPINOZA ASTUDILLO MARIO casado con CARMEN ASTUDILLO; GUANO MUZO JOSE, soltero; GUANOTASIG CAIZA NESTOR AUGUSTO casado con FANNY JUDITH CUJILEMA OCAMPO ;HERRERA TORRES ADAN TARQUINO, soltero; LLUGLLA ILBAY MARIANITA DE JESUS casada con el señor LUIS ALBERTO PULUPA CAIZA; MEJIA MARCILLO AQUILINO, soltero; MENDOZA AUQUI JULIA casada con DANIEL ELIECER SISLEMA; ORTEGA MORA SEGUNDO , soltero; PALACIOS HERNANDEZ LAURA ELENA, soltero; RODRIGUEZ MAURO PABLO casado con AIDA TERESA LLUCO CONDO; ELCIA ZENAIDA RIERA ARROBA, soltera; RIVERA PRECIADO CARLOS LUIS casado con MARIA ANGELICA AMBOLUDI; RIERA HERNAN, soltero; SUNTAXI SANDOVALIN EDGAR MAURICIO Y SUNTAXI SANDOVALIN CHRISTIAN ROBERTO, solteros; TONATO CORREA TERESA GUADALUPE, viuda; TREVIÑO SANTAMARIA EDGAR, soltero; TOSCANO TUTIN NELSON EFRAIN casado con ELSIA RICARDINA ANGAMARCA CABEZAS; TITUAÑA COLLAGUAZO LUIS, soltero; TERCERO ALMACHE MARIA DOLORES casada con SEGUNDO ASCENCIO BALLIN GUALOTO; URBANO CARLOSAMA LUZ AMERICA, soltera; MARLENE MERCEDES TORRES GARCIA, casada ; VALLEJO SOLIS LAMPARITO, viuda; WUILLINTON LEONEL VELASTEGUI RAMOS, casado con ROSA ELEVACION CALERO RUIZ; ZAMBRANO VELIZ JOSE ERACLIDES, soltero; y , ZAMBRANO DIGNA , soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: A) el lote de terreno ubicado en la Ex-Hacienda San Francisco de Huarccay, de la parroquia Chillotallo, mediante compra al señor HONORATO JOSE FRANCISCO VASQUEZ MOSQUERA de estado civil casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y TRES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.----- ANTECEDENTES.- HONORATO JOSE FRANCISCO VASQUEZ MOSQUERA de estado civil casado, es propietario de un lote de terreno ubicado en la Ex-hacienda San Francisco de Huarccay, Parroquia de Chillotallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, bien inmueble adquirido mediante escritura de adjudicación y partición en la liquidación de la sociedad conyugal mantenida con su excónyuge Lida Lucila Cobo Yaguarcos, según consta de la escritura pública suscrita el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, a cargo del Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la propiedad el cinco de noviembre del dos mil dos; habiendo juntos adquirido un Lote de terreno a las señoras SONIA CARMELA HERRERA RODRIGUEZ, y GINA JUDITH HERRERA RODRIGUEZ, según escritura celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la Notaria Cuarta a cargo del Dr. Edmundo Cueva Cueva, e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de agosto de



B) el Lote de terreno, ubicado en la Ex-hacienda San Francisco de Huarca, de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, mediante compra al señor HONORATO JOSE FRANCISCO VASQUEZ MOSQUERA, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----- ACLARADA, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----ANTECEDENTES.- HONORATO JOSE FRANCISCO VASQUEZ MOSQUERA, divorciado, es propietario del Lote de terreno, de la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, adquirida por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Lida Lucila Cobo Yaguarcos, según escritura celebrada el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el cinco de Noviembre del dos mil dos.-----

C) el Inmueble número UNO, situado en la parroquia Chillogallo, mediante compra al señor HONORATO JOSE FRANCISCO VASQUEZ MOSQUERA, de estado civil casado por sus propios derechos, según la PRIMERA copia certificada de la escritura pública de compraventa, otorgada el (30-09-2002) TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA (27) del cantón Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, Doctor Fernando Polo, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.- ANTECEDENTES .- El señor HONORATO JOSE FRANCISCO VASQUEZ MOSQUERA, de estado civil divorciado; es propietario del Inmueble (lote de terreno signado con el numero UNO, (1), referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirida por escritura de compra a los cónyuges SAMUEL RIVADENEIRA COZAR y MARIA TERESA CUEVA MIÑO, según escritura publica otorgada el veinte de marzo del año dos mil, ante el notario publico, doctor -Gonzalo Román, inscrita el quince de jonio del dos mil; éstos, en mayor extensión por escritura de compraventa a los cónyuges Manuel Ponce y Ana Jaramillo, con la autorización del INSTITUTO ECUATORIANO IERAC según, escritura publica celebrada el diez de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario publico del cantón Quito, doctor Jaime Nolvos, inscrita el doce de junio del mismo año.-----

ORDENANZA Número 3624, expedida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, Protocolizada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el veinte y seis de agosto del dos mil ocho. Rep.61265. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN, según escritura otorgada el QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. Rep. 61268. -----

ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA DECIMA SEXTA de QUITO, con fecha 28 de Julio del 2021, en la cual consta que; la señora LIVIA SANMARTIN ORTEGA, CASADO con MARCELO ENRIQUE LOJAN CORREA, Representada por: BOLIVAR ALONSO CORONEL ORDOÑEZ, EN CALIDAD DE APODERADO, convienen en ACLARAR el título antes descrito en el siguiente sentido: COPIA TEXTUAL: CON LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LA COMPARECIENTE ACLARA LA COMPARECENCIA EN LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA OTORGADA EL VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN, EL VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, TOMO CIENTO TREINTA Y TRES, BAJO EL REPERTORIO NUMERO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, ESCRITA DE FOJAS UNO DOS OCHO UNO TRES NUMERO CINCO DOS UNO OCHO PO, TOMO CIENTO TREINTA Y CINCO; SIENDO LO CORRECTO: QUE AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA COMPARECIÓ LA SEÑORA LIVIA SANMARTIN ORTEGA, inscrita el 2 de Septiembre de 2021, Nro. Repertorio: 2021067967.-----

ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA DECIMA SEXTA de QUITO, con fecha 21 de Julio del 2021, la misma que copiada textualmente es la siguiente: ACLARATORIA.- Con estos antecedentes



expresados en la cláusula anterior, la compareciente aclara la comparecencia en la escritura pública de compraventa de fecha treinta de septiembre del año dos mil dos ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el veintiuno de octubre del mismo año, tomo ciento treinta y tres y cuatro; siendo lo correcto: que al otorgamiento de la escritura pública de Compraventa compareció el señor WUILLINTON LEONEL VELASTEGUI RAMOS, inscrita el 21 de Septiembre de 2021, Nro. Repertorio: 2021068667.-----

ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA DECIMA SEXTA de QUITO, con fecha 21 de Julio del 2021, la misma que copia textualmente es la siguiente: ACLARATORIA.- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior, la compareciente aclara la comparecencia en la escritura pública de compraventa otorgada el veinte y tres de octubre del dos mil tres ante el Notario Décimo Sexto de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el veinte y tres de marzo del dos mil cuatro, tomo ciento treinta y tres, bajo el repertorio número sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, escritura de fojas uno dos ocho uno tres número cinco dos uno ocho de PO, tomo ciento treinta y cinco., siendo lo correcto: que al otorgamiento de la escritura pública de Compraventa compareció la señora AYDA MIRENIA CAPA SOTO, inscrita el 27 de Septiembre de 2021, Nro. Repertorio: 2021074708.----

ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA DECIMA SEXTA de QUITO, con fecha 21 de Julio del 2021, en la cual consta que; el compareciente aclara la comparecencia en la escritura pública de compraventa otorgada el veinte y tres de octubre del dos mil tres ante el Notario Décimo Sexto de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el veinte y tres de marzo del dos mil cuatro, tomo ciento treinta y tres, bajo el repertorio número sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, escritura de fojas uno dos ocho uno tres número cinco dos uno ocho de PO, tomo ciento treinta y cinco; siendo lo correcto: que al otorgamiento de la escritura pública de Compraventa compareció el señor AGUSTIN PILLISA TIPANTUÑA, inscrita el 18 de Octubre de 2021, Nro. Repertorio: 2021080905.---

ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA de QUITO, con fecha 21 de Noviembre del 2005, en la cual consta que; HONORATO JOSE FRANCISCO VASQUEZ MOSQUERA, CASADO, TERESA DE JESUS QUISHPE CIFUENTES, ANA PATRICIA ORELLANA PADILLA, CASADO con CARLOS MARCELO CULQUI PUJOS, convienen en ACLARAR el título antes descrito en el siguiente sentido: Propietarios se aclarar únicamente los nombres de los señores CARLOS MARCELO CULQUI PUJOS, casado con ANA PATRICIA ORELLANA PADILLA, puesto que erróneamente se hace constar en el título principal sus nombres como CARLOS MARIO CULQUI PADILLA de estado civil casado con PATRICIA ARELLANO, inscrita el 25 de Febrero de 2022, Nro. Repertorio: 2022012340.-----

ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, según escritura pública otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA de QUITO, con fecha 30 de Enero del 2020, en la cual consta que; Con estos antecedentes expresados en la cláusula anterior, la compareciente aclara la comparecencia en la escritura pública de compraventa de fecha treinta de septiembre del año dos mil dos ante nel Notario Vigésimo Séptimo de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el veintiuno de octubre del mismo año, tomo ciento treinta y tres y cuatro; siendo lo correcto: que al otorgamiento de la escritura pública de Compraventa compareció la señora ELCIA ZENAIDA RIERA ARROBA, inscrita el 18 de Febrero de 2022, Rep. 2022007140.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que; Para garantizar al MUNICIPIO DE QUITO, la ejecución de las obras de urbanización constituye, PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre todos los lotes que conforman el Comité, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras. -----

Con Fecha de Inscripción: 21 de Agosto de 2018 a las 14:23 Nro. Inscripción: 8595 Fecha de Repertorio: 17 de Agosto de 2018 a las 17:00 Nro. Repertorio: 2018066051 Nro. Tramite: 264591 Nro. Petición: 282938 Libro: PROHIBICIONES



PERSONALES; En Quito, a 17 de Agosto del 2018, se presentó el Oficio No. BTEL-GAVF-107, de 09 de Agosto del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de COACTIVA BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. BTEL-GYE-1905-2018, que sigue esa judicatura, en contra de EDGAR MAURICIO SUNTAXI SANDOVALIN, con cédula No. 1712525409, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del coactivado.-----

Con Fecha de Inscripción: 23 de Diciembre de 2019 a las 15:21 Nro. Inscripción: 16557 Fecha de Repertorio: 18 de Diciembre de 2019 a las 16:14 Nro. Repertorio: 2019105064 Nro. Tramite: 882557 Nro. Petición: 947206 Libro: PROHIBICIONES PERSONALES; se presentó el Oficio No. EPMAPS-CBCOACS-2019-4118, de 10 de Diciembre del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de COACTIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. 201514602, que sigue esa judicatura, en contra de DOLORES MARIA GARCIA, con cédula No. 1703035772, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes de la coactivada.- -----

DECLARACIÓN.- Los compradores declaran que para realizar la partición y adjudicación, sea judicial o extrajudicial de los lotes que compran proindiviso al vendedor, se respetarán las ubicaciones, los linderos, superficies, números de asignación que contienen cada uno de los contratos privados de promesa de compraventa, así como el plano de anteproyecto de urbanización que no esta aprobado por el Municipio de Quito, mismo que fuera elaborado a petición del urbanizador, y listado de socios que se agregan como documentos habilitantes.- RESPONSABILIDADES POSTERIORES.- Los socios del Comité Promejoras Barrio "OASIS DEL SUR", asumen a partir de esta fecha todo tipo de responsabilidad relacionada con la urbanización, pero no asumirán ninguna responsabilidad con ningún socio que haya sido marginado o excluido por el lotizador, y será el vendedor quien responda por las obligaciones contraídas con aquellas personas que no consten en esta escritura.- CLÁUSULA CONCERNIENTE A LOS SOCIOS DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "OASIS DEL SUR" .- En este mismo instrumento público los compradores (estipulados) del inmueble y que conforman parte del Barrio del Comité Promejoras "Oasis del Sur", autorizan para que los directivos puedan transferir la posesión y dominio de sus derechos y acciones en la eventualidad de incumplimiento de sus obligaciones de dar, o hacer, además de no ser BENEFICIARIOS de los servicios que el Comité Promejoras "Oasis del Sur" consiga tanto de los entes Seccionales, como provinciales. Por consiguiente los directivos del Comité Promejoras "Oasis del Sur" y previa autorización de la asamblea General reunida en tres sesiones que decidan enajenar los derechos y acciones de los morosos, la Directiva podrá proceder a vender dichos derechos y acciones, resoluciones que serán ampliamente publicadas por los medios de prensa de mayor circulación en el país, para que el socio afectado pueda hacer uso de su legítimo derecho a la defensa. Los compradores no podrán enajenar por su cuenta y riesgo los derechos y acciones que les pertenecen, sin previa autorización del Presidente y tesorero del Comité Promejoras del Barrio "Oasis del Sur"; siempre y cuando el socio que pretenda vender dicho inmueble se encuentre al día en sus obligaciones económicas con el Comité Promejoras. -----

Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de Patricia Arellano; Chiquito Josefina, Estrella Tixi, Víctor Lincango, segundo Casaliglo, CORDERO MARIANITA, soltera; CHIQUITO JOSEFINA, soltera; CARMEN ASTUDILLO, RIERA HERNAN, ZAMBRANO DIGNA, soltera, por cuanto se desconocen nombres y apellidos completos. -----

NO ESTÁ EMBARGADO.-----

OBSERVACIONES: OASIS DEL SUR. ----- "Este certificado se ha emitido única y exclusivamente para ejecutar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social hasta la finalización del trámite, y podrá ser utilizado por todas las entidades municipales que intervienen en el proceso. En consecuencia, para el proceso integral de regularización, los certificados tienen una vigencia de ciento veinte (120) días adicionales a lo mencionado en el literal d) del punto 4, del certificado." ----- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: AVCB

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

**Registro de la
DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Quito
Alcaldía Metropolitana

